

Proceso de Gestión Jurídica

Código: FT-GJ-002

Versión: 2

Formato de Notificación por Aviso

Vigencia desde: 02/04/2020

Barrancabermeja.,



Señor (A) ISIDORO PEÑA DIAZ

EL DIRECTOR REGIONAL DE BARRANCABERMEJA DE LA AUNAP NOTIFICA POR AVISO A:

ISIDORO PEÑA DIAZ identificado con cedula de ciudadanía N° 91.321.393, del Auto (x) – Resolución () N° <u>007 de fecha 20 de febrero de 2023</u> "Por medio del cual se corre traslado para que se presente alegatos dentro de la investigación administrativa NUR 007-2020, iniciada en contra de ISIDORO PEÑA DIAZ identificado con cedula de ciudadanía N° 91.321.393"

De conformidad con el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se remite copia íntegra del acto administrativo en mención en 1 (UN) folio, precisando que el mismo quedará debidamente notificado al finalizar al día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

X Se le hace saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Se le hace saber que contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual, podrá formularse ante el Director General de la Entidad y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Cordialmente.

JAVIER JESUS OVALLE MARTINEZ Director Regional Barrancabermeja Dirección Regional AUNAP

Proyectó: Nohemi Larrota Murallas Revisó:



AUTO NÚMERO 007 DE 20 de febrero 2023

"Por medio del cual se corre traslado para que se presente alegatos dentro de la investigación administrativa NUR 007-2020, iniciada en contra de ISIDORO PEÑA DIAZ identificado con cedula de ciudadanía Nº 91.321.393"

EL DIRECTOR REGIONAL BARRANCABERMEJA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 13 de 1990, el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución 2815 de 2017, la Resolución 00027 del 2019 y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que en la presente investigación se venció el periodo probatorio y que de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 48 de la ley 1437 de 2011, el investigado podrá presentar alegatos antes de que se produzca la decisión y que en aras de garantizar el derecho a la defensa, quedará el expediente a disposición del investigado por el término de diez (10) días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Correr traslado al presunto infractor ISIDORO PEÑA DIAZ identificado con cedula de ciudadanía N° 91.321.393, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibe de la comunicación del presente auto para que se presente alegatos,

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto al investigado.

ARTÍCULO TERCERO: Líbrense las respectivas notificaciones

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no proceden recursos.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE Dada en Barrancabermeja. A los 20 de febrero de 2023.

JAVIER JESUS OVALLE MARTINEZ

Director Regional AUNAP Barrancabermeja

Proyectó: Nohemi Larrota Murallas Revisó: Javier Ovalle

